

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**7º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS, TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2026. (EXPTE. MOAD 2026PES\_01/008347).**

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“VISTA la Línea de Actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de fecha 18 de marzo de 2024, modificado el 1 de marzo de 2025.


VISTO el informe jurídico que se acompaña, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPONGO al Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que ACUERDE:

PRIMERO: APROBAR la convocatoria de subvenciones para fomentar el emprendimiento, el autoempleo, y la actividad empresarial desarrollada por jóvenes de 18 a 35 años, tanto en el inicio, como en su consolidación y crecimiento, que redunde en la creación de empleo en municipios de la provincia, en régimen de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: Servicios Sociales y promoción social

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	1/16



Tipo de Beneficiario: PFA: Pyme y personas físicas que desarrollan actividad económica  
Justificación del Programa: PRE (justificación previa al pago)  
Fecha de Ejecución: Hasta la fecha de convocatoria.  
Impacto de Género: Positivo

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a la Línea de Actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 18 de marzo de 2024, modificado el 1 de marzo de 2025, referido a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JOVENES DE 18 A 35 AÑOS, TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 222. 24100. 47000 "SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO JÓVENES", por una cuantía de 350.000 euros.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la convocatoria procedáse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada y en la dirección electrónica de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112 , 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre).


CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JOVENES DE 18 A 35 AÑOS, TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

#### ÍNDICE

1. Objeto y finalidad
2. Régimen Jurídico
3. Personas beneficiarias
4. Gastos subvencionables
5. Forma de acreditación y documentación a presentar
6. Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención
7. Órganos competentes

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	2/16



8. Resolución
9. Obligaciones de las personas beneficiarias y publicidad
10. Pago de la subvención
11. Justificación de la subvención
12. Control, comprobación y reintegro
13. Tratamiento y protección de datos
14. Publicidad
15. Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### Anexos

#### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a apoyar la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pymes de menos de 10 trabajadores.

La finalidad de estas ayudas es fomentar el mantenimiento y consolidación del tejido productivo local, con especial atención a municipios de menor población y riesgo de despoblación, contribuyendo especialmente a:

- El fomento del empleo y la estabilidad laboral.
- El impulso del emprendimiento juvenil.
- El arraigo de la población en el territorio, con especial atención a zonas afectadas por la despoblación.

Las subvenciones financiarán gastos realizados y efectivamente pagados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026.

Las subvenciones tendrán carácter pospagable, quedando su concesión condicionada a la previa justificación de los gastos subvencionables.

#### Artículo 2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2026.

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	3/16





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación supletoria la normativa general en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

#### Artículo 3. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria:

- a) Las personas trabajadoras autónomas.
- b) Las microempresas, entendidas como aquellas que ocupan a menos de 10 trabajadores, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Las personas beneficiarias deberán reunir, en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años de edad.
- b) No haber cumplido 36 años durante el año 2026, considerándose incluidos quienes alcancen los 35 años en cualquier momento del citado año.
- c) Desarrollar una actividad económica y encontrarse en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y, en su caso, en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- d) Tener su domicilio fiscal y, en su caso, centro de trabajo en municipios de la provincia de Granada con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de publicación de la convocatoria.

3. En el caso de personas jurídicas, el requisito de edad se exigirá a la persona física que ostente su representación legal.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan al mantenimiento y desarrollo de la actividad económica de la persona

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	4/16



beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán subvencionables exclusivamente los gastos que:

- a) Hayan sido efectivamente realizados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026.
- b) Estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada.
- c) Se encuentren debidamente justificados mediante factura y acreditación de su pago.

3. En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de locales afectos a la actividad.
- b) Suministros (electricidad, agua, telecomunicaciones).
- c) Cuotas a la Seguridad Social.
- d) Servicios profesionales necesarios para la actividad (asesoría, gestoría u otros).
- e) Gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.

4. No serán subvencionables:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Las inversiones en activos fijos o bienes inventariables.
- c) Los gastos no vinculados directamente a la actividad económica.
- d) Los gastos no efectivamente pagados dentro del período establecido.

5. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación, junto con la solicitud, de:

- a) Las facturas correspondientes, que deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) Los justificantes de pago que acrediten de forma fehaciente su abono, tales como transferencias bancarias, justificantes de pago electrónico o extractos bancarios.

No se admitirán pagos en efectivo cuando superen los límites establecidos en la normativa vigente.

6. El órgano instructor podrá requerir cuanta documentación adicional resulte necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. En ningún caso el importe de la subvención, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Forma de acreditación, documentación y plazo de presentación de solicitudes

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	5/16



1. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.
3. Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
  - a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de su representación.
  - b) Documento acreditativo de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
  - c) Documento acreditativo de alta en el censo de empresarios o profesionales.
  - d) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
  - e) Documentación justificativa de los gastos subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 4.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En el supuesto de que el crédito disponible no sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, se procederá a la comparación de las mismas, estableciéndose un orden de prelación conforme a los siguientes criterios:

- a) Menor edad de la persona solicitante.
- b) Ubicación de la actividad en municipios afectados por despoblación, entendiéndose como tal los municipios con menos de 5.000 habitantes, según se especifica en el Anexo III.
- c) Mayor importe de gastos subvencionables debidamente justificados.

En caso de empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará:

- a) El cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.
- b) La correcta presentación de la documentación exigida.
- c) La adecuada justificación de los gastos subvencionables.

3. La cuantía individual de la subvención será de:

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	6/16



- 1.000 euros para aquellas solicitudes cuyos gastos subvencionables debidamente justificados alcancen o superen dicha cantidad.
  - El importe de los gastos efectivamente justificados, cuando estos sean inferiores a 1.000 euros.
4. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 350.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 222 24100 47000 SUBVENCIONES JOVENES EMPRENDEDORES.
  5. En el supuesto de que, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos, exista crédito sobrante, este se distribuirá proporcionalmente entre las personas beneficiarias, sin que la cuantía individual pueda superar los 2.000 euros ni, en ningún caso, el importe de los gastos efectivamente justificados.
  6. Una vez realizadas las comprobaciones, se dictará resolución de concesión que incluirá a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, en función de la disponibilidad presupuestaria.
  7. La resolución de concesión será objeto de notificación a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha notificación, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad de la subvención.

El cumplimiento de dicha obligación constituirá requisito necesario para el abono de la subvención.

8. Verificado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, se dictará resolución de pago a favor de las personas beneficiarias.

#### Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Diputado Delegado de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación de Granada.
2. Corresponde al órgano instructor la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, la verificación de la documentación presentada y la formulación de la propuesta de resolución.
3. Para la asistencia técnica en la instrucción del procedimiento, y la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de valoración integrada por personal técnico-administrativo adscrito a la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, Sección de Juventud de la Diputación de Granada, así como a la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad, que tendrá como función la **evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 6**, emitiendo informe motivado que será

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	7/16





elevado al órgano instructor, en el que se concrete el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes.

4. El órgano competente para la resolución del procedimiento corresponde al Presidente asistido de la Junta de Gobierno.
5. La resolución de concesión y la resolución de pago se dictarán por el órgano concedente, a propuesta del órgano instructor.

Las resoluciones serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación.

#### Artículo 8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias y publicidad

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede, conforme a los gastos justificados presentados.
- b) Mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria en el momento de la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano instructor, aportando la información que les sea requerida.
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados.

2. Las personas beneficiarias deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida.

A tal efecto, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, deberán acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la utilización del modelo establecido en el **Anexo IV** de la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	8/16





La acreditación se realizará mediante la aportación de evidencia justificativa del uso del citado anexo, que podrá consistir en:

- a) Publicación en página web o redes sociales de la actividad subvencionada.
  - b) Colocación del Anexo IV en lugar visible en el establecimiento o lugar de desarrollo de la actividad.
3. El incumplimiento de la obligación de publicidad en el plazo establecido impedirá el abono de la subvención.
  4. Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 10. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará en un único abono, una vez dictada la resolución de concesión y previa acreditación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad en los términos establecidos en el artículo 7.

No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta, al tener la subvención carácter pospagable.

El pago se realizará previo reconocimiento de la obligación y comprobación del cumplimiento de requisitos, y se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria en la solicitud.

Con carácter previo al pago, deberá acreditarse que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Artículo 11. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará en el momento de presentación de la solicitud, y se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones,

Para ello se procederá a la aportación de la documentación acreditativa de los gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria.

A estos efectos, las personas solicitantes deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados, así como los justificantes de pago que acrediten de forma fehaciente su abono dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026.

Únicamente se considerarán válidos aquellos gastos que se encuentren efectivamente pagados en dicho período y que guarden relación directa con la actividad económica desarrollada.

La documentación justificativa deberá presentarse de forma completa junto con la solicitud, no admitiéndose, con carácter general, la presentación posterior de nuevos gastos o documentos

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	9/16



justificativos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano instructor.

Con posterioridad a la resolución de concesión, las personas beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad en el plazo de diez días hábiles, en los términos establecidos en el artículo 7 de la presente convocatoria, mediante la utilización del modelo incluido como **Anexo IV**, constituyendo este requisito condición necesaria para el abono de la subvención.

#### Artículo 12. Control, comprobación y reintegro

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano instructor, así como a las de control financiero que correspondan conforme a la normativa aplicable.

A tal efecto, deberán conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y facilitar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En particular, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, cuando supere el coste total de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y, en su caso, al reintegro del exceso percibido, junto con los intereses de demora correspondientes.


El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como la falsedad o inexactitud en los datos aportados o la falta de justificación de los gastos subvencionados, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En particular, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, cuando supere el coste total de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y, en su caso, al reintegro del exceso percibido, junto con los intereses de demora correspondientes.

Igualmente procederá el reintegro en los supuestos previstos en la normativa general de subvenciones que resulte de aplicación.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	10/16



#### Artículo 13- Tratamiento y Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos se incorporarán a un fichero de datos IGUALDAD Y JUVENTUD, responsabilidad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

Datos personales de las personas empresarias:

- 1.-Nombre y apellidos
- 2.-DNI
- 3.-Correo electrónico
- 4.-Teléfono
- 5.-Domicilio particular
- 6.-Dirección postal de la actividad económica
- 7.-Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de situación censal
- 8-Solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma actividad económica
- 9.-Datos bancarios


Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico [igualdadyjuventud@dipgra.es](mailto:igualdadyjuventud@dipgra.es) Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, [dpd@dipgra.es](mailto:dpd@dipgra.es).

#### Artículo 14. Publicidad

La presente convocatoria, así como las resoluciones de concesión y de pago, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	11/16



Asimismo, se dará publicidad a las subvenciones concedidas en los términos previstos en la normativa de transparencia y subvenciones, incluyendo la identificación de las personas beneficiarias y las cuantías concedidas.

La publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica surtirá efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015.

Artículo 15. Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de dicho extracto.

## ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN – JÓVENES EMPRENDEDORES 2026

### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Nombre y apellidos / Razón social: \_\_\_\_\_
- NIF/NIE/CIF: \_\_\_\_\_
- Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_
- Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_
- Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### 2. DATOS DE REPRESENTACIÓN (EN SU CASO)

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_
- NIF/NIE: \_\_\_\_\_
- Relación con la persona solicitante: \_\_\_\_\_

### 3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

- Tipo de solicitante:
  - Persona trabajadora autónoma
  - Pyme (menos de 10 trabajadores)
- Denominación comercial (en su caso):
- Domicilio fiscal:
- Centro de trabajo (si es distinto):
- Municipio:
- Provincia:
- Fecha de alta en la actividad:
- Epígrafe IAE:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	12/16





#### 4. DATOS BANCARIOS

- Titular de la cuenta:
- Entidad bancaria:
- IBAN:

#### 5. IMPORTE SOLICITADO

- Importe total de gastos justificados: \_\_\_\_\_ €
- Importe de subvención solicitada: \_\_\_\_\_ €

#### 6. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Documento acreditativo de identidad
- Documento acreditativo de representación (en su caso)
- Alta en Seguridad Social
- Alta en censo de empresarios (modelo 036/037)
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Facturas justificativas de gastos
- Justificantes de pago

#### 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la normativa de subvenciones.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces.
- Que los gastos presentados han sido efectivamente pagados en el período establecido.
- Que no ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad o, en su caso, las siguientes:

#### 8. AUTORIZACIONES

AUTORIZO a la Diputación de Granada a realizar las comprobaciones necesarias para la tramitación de la solicitud.

#### 9. FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma de la persona solicitante / representante:

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Centros Sociales, Mayores y juventud e incorporados a la actividad de tratamiento de "juventud", cuya finalidad es exclusivamente la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones reguladas en de la presente convocatoria.

**Legitimación:** Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD

**Destinatarios:** Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Página	13/16





**Plazo de conservación:** Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

**Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos [dpd@dipgra.es](mailto:dpd@dipgra.es), o si no está conforme, acudir a la autoridad de control en [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)

**Información Adicional:** Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Regulatorias

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

## ANEXO II. RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

La persona solicitante deberá relacionar a continuación los gastos subvencionables correspondientes a la actividad:

Nº	Proveedor	NIF/CIF proveedor	Concepto del gasto	Nº Factura	Fecha factura	Importe (€)	Fecha de pago	Medio de pago	Importe pagado (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

**TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (€):**

### INSTRUCCIONES

- Solo se incluirán gastos **efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026**.
- El concepto deberá describir claramente el gasto realizado.
- El importe pagado deberá coincidir con el justificante aportado.
- El medio de pago deberá permitir acreditar fehacientemente el abono.
- La suma total deberá coincidir con la indicada en la solicitud.

### ANEXO III. DELIMITACIÓN DE MUNICIPIOS EN FUNCIÓN DE SU POBLACIÓN

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, se considerarán zonas afectadas por despoblación aquellos municipios de la provincia de Granada cuya población sea inferior a **5.000 habitantes**, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2025.

La determinación de la población de cada municipio se realizará conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, que podrán consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2852>

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	14/16



**ANEXO IV**

Nombre de la titular

en calidad de representante de la actividad:

Nombre de actividad

**DECLARO: Que esta actividad es beneficiaria de una subvención para FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JOVENES DE 18 A 35 AÑOS, edición 2026.CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JOVENES DE 18 A 35 AÑOS, TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.**



4

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	15/16



La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

Código Seguro de Verificación	IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY	Fecha	03/06/2026 12:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76U4J3DQHM2T7PS4M4N5JSAY</a>	Página	16/16

